



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
14 DE ENERO DE 2022  
ACTA NO. TEEM-PLENO-004/2022  
14:00 HORAS**

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, Secretario, siendo las **catorce horas con cinco minutos** del día **catorce de enero** del año en curso, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Magistrado Presidente, de acuerdo con el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Por ello, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, se realiza el pase de lista siguiente: -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Presente Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Presente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los cuatro integrantes que actualmente conforman el Pleno de este Tribunal, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **catorce** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal, así como de la página de internet de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen, **un** proyecto de acuerdo plenario de incumplimiento correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador, así como **un** proyecto de sentencia correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; propuestos ambos proyectos por

la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y cuyos datos de identificación se darán de manera subsecuente. Es cuánto Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta del orden del día, si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervención, Secretario, por favor tome la votación, si fuera tan amable. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día con que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. Presidente, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, dé cuenta con el primer punto del orden del día.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de Acuerdo Plenario de Incumplimiento de sentencia de los Procedimientos Especiales Sancionadores **TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021** acumulados, promovidos por Dalia Paola Canela Espinoza y otros, por infracciones atribuidas a Roberto Mejía Zepeda y otros. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el proyecto si fuera tan amable. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Magistrado Presidente. -----

Me permito dar cuenta con el proyecto del acuerdo plenario de incumplimiento relativo a la sentencia dictada en los Procedimientos Especiales Sancionadores TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021 Acumulados.

En el acuerdo, se propone declarar por el incumplimiento de la sentencia por parte de Iván Magallón Fonseca, entonces Director de Cultura del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, y en virtud de que el presente asunto no puede hacerse efectiva la medida de apremio consistente en una multa, toda vez que generaría un perjuicio desproporcionado en el patrimonio del *Denunciado*, porque de los registros proporcionados por la Administradora Central de Evaluación de Impuestos

Internos del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que él no percibe ingresos de forma regular, ni que promediados los mismos equivalgan cuando menos al salario mínimo diario establecido para el año dos mil veintiuno, pues su ingreso diario fue de ocho pesos con diecisiete centavos. -----

Cantidad que resultaría insuficiente para corregir la conducta por la cual se le sancionó, esto en virtud de que los denunciantes señalaron que este reincide en violencia política en razón de género, porque continúa con las publicaciones en su página de *Facebook*. -----

Por lo anterior, en el presente asunto nos encontramos ante una situación extraordinaria porque, como ya se indicó, existe imposibilidad económica para imponerle una multa, sin embargo, como este *Órgano Jurisdiccional* tiene que hacer cumplir sus determinaciones, se, considera que se debe de imponer al Denunciando un arresto **por ocho horas**, por la reincidencia en incumplir con lo ordenado en la sentencia, pues incluso los denunciantes señalaron que continuó con las publicaciones en su página de *Facebook*. -----

Finalmente, con la intención de hacer efectiva la resolución emitida por este *Órgano Jurisdiccional* en la que se determinó la existencia de violencia política en razón de género y ante la obligación que se tiene de atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se requiere la colaboración de *Facebook, Inc.* para que **retire, elimine, suprima o edite** las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil "Cieneglam". -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario tome la votación. Sí, Magistrada Bahena. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Gracias Presidente, en relación con estos procedimientos sancionadores que acumulados se ponen a consideración de este Pleno y, quisiera referir que los mismos tienen como antecedentes tres juicios de la ciudadanía que son el 61, 62 y 63 del año 2019, en el que las denunciantes y el denunciante acudieron a este Tribunal señalando como agravios la violación de sus derechos político-electorales, pero también la comisión de violencia política por razón de género, por parte del Presidente Municipal y también de diversos funcionarios públicos de la administración municipal 2018-2021 de modo que en los juicios de la ciudadanía referidos, se acreditaron diversas conductas que de manera efectiva violentaron sus derechos político-electorales; ahora bien, respecto de los tres procedimientos especiales acumulados que se derivaron, precisamente, de estas demandas, en la sentencia se resolvió sancionando al entonces Presidente Municipal y al Director de Cultura del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, por lo que ve al Presidente, en otro Acuerdo Plenario emitido por este Tribunal, quedaron ya satisfechas las obligaciones y la sanción correspondiente al Presidente Municipal, ahora, el acuerdo que se somete a consideración el día de hoy, propone tener por incumplidas las obligaciones del entonces Director de Cultura del Ayuntamiento de Jiquilpan, a quien también se le acreditó la publicación de imágenes y textos discriminatorios y que constituyen violencia política por razón de género en contra de la entonces Síndica, de una Regidora y de un Regidor de tal Cabildo, además se ordenó que se eliminara, retiraran o editara dichas publicaciones por la gravedad de las mismas y su contenido, y que se evitará en lo futuro dicho lenguaje tanto discriminatorio, como de expresiones que atentan contra la dignidad de las mujeres en particular y, cabe

también la pena mencionar que, se emitieron dos apercibimientos en los cuales se le notifica al sancionado la imposición de una multa que fueron en dos ocasiones incumplidas, por tal motivo, al pretender hacer efectivos estos apercibimientos; sin embargo, las autoridades tenemos que cuidar la proporcionalidad que debe existir entre las sanciones pecuniarias y sus respectivos ingresos, nos percatamos que su salario pues es irregular y promediado equivale a menos de diez pesos diarios, por lo cual, la multa mínima que tenemos que nos faculta la Ley Electoral es de una Unidad de Medida de Actualización resultaría excesiva y lo inédito del caso es que constituye que ante la imposibilidad de la imposición de la multa que fue una de las sanciones establecidas en la sentencia, es que, este Tribunal Electoral, no obstante lo anterior, también está facultado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y de sus determinaciones, de ahí que, por primera vez, este Órgano Jurisdiccional en caso de contar con el respaldo mayoritario de este Pleno la sanción consistente, también tenemos la posibilidad de poner una sanción consistente en un arresto, se propone de hasta ocho horas, por la reincidencia en incumplir con lo ordenado en la sentencia del Tribunal, ya que, incluso los mismos denunciados han señalado que el denunciado y sancionado han continuado con publicaciones discriminatorias en la misma página de su perfil de 'Facebook', por lo cual también, se propone dar vista a la Fiscalía del Estado por el incumplimiento reiterado de este mandato jurisdiccional establecido en nuestra resolución, y finalmente, para reparar de manera integral la violencia política por razón de género, precisamente, porque el denunciado no ha retirado esas publicaciones y subsisten, se está solicitando el apoyo del Instituto Electoral para que a su vez nos auxilie al retiro de las publicaciones de la página de Facebook, por lo cual, de antemano en caso de así considerarlo quisiera agradecer y reconocer la firmeza y la contundencia para hacer cumplir las determinaciones de este Tribunal y por supuesto que quede claro que de ninguna manera estaríamos incumpliendo con nuestra obligación constitucional y convencional de garantizar los derechos político-electorales y, de manera reforzada, como así lo establecen también nuestros mandatos constitucionales y convencionales, de proteger a las personas vulnerables y que no se tolerarán la violencia política por razón de género. Sería cuánto Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Muchas gracias Magistrada Bahena. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra? De no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente, tomo la votación. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** Es nuestra consulta.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto.-----



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. -----

En consecuencia, en el Acuerdo Plenario de Incumplimiento de sentencia de los Procedimientos Especiales Sancionadores **TEEM-PES-002/2020, TEEM-PES-003/2021 y TEEM-PES-004/2021**, acumulados, este Tribunal acuerda:

**PRIMERO.** *Se declara incumplida la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por cuanto hace a Iván Magallón Fonseca entonces Director de Cultura y Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.* -----

**SEGUNDO.** *Se impone a Iván Magallón Fonseca la medida de apremio consistente en un **arresto de ocho horas.*** -----

**TERCERO.** *Se **ordena** a la Secretaría de Seguridad Pública que ejecute el arresto impuesto.* -----

**CUARTO.** *Se solicita a FACEBOOK INC, **retire, elimine, suprima o edite** las publicaciones que se encuentran publicadas en el perfil "Cieneglam".* ---

**QUINTO.** *Se solicita a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán**, que actúe en los términos y para los efectos de la consideración del presente acuerdo.* -----

**SEXTO.** ***Dese vista** a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para los efectos precisados en la parte considerativa.* -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado Presidente, el **segundo** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-352/2021**, promovido por Sergio Medina Mariano, contra actos de la Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante Michoacán. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Por favor dé cuenta con el proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, Magistradas. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electoral del ciudadano presentado por Sergio Medina Mariano, en su carácter de candidato a la *Jefatura de Tenencia de Zirahuén*, quien impugna la omisión de llevar a cabo dicha elección, la cual atribuye a la *Presidenta* y al *Secretario*, ambos del Ayuntamiento de Salvador Escalante por la falta de garantía de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y transparencia, lo que a su decir, vulnera sus derechos político-electoral, en particular, de ser votado y de participar en la dirección de los asuntos públicos. -----

En el proyecto se estima que, los agravios son infundados toda vez que contrario a lo sostenido por el actor, la actuación del Ayuntamiento fue ajustada a Derecho, pues el Ayuntamiento se encontraba cumpliendo con todas las etapas y momentos de la convocatoria, sin embargo, el día de la elección, el personal de la Secretaría se trasladó a la Tenencia a efecto de realizarla, pero a la entrada de esta fueron retenidos por un grupo de ciudadanos, quienes tenían tomada la carretera y mencionaron que no dejarían que transcurriera el proceso comicial; en este sentido, la omisión de la celebración de la elección, se debió a una situación excepcional en la que el Ayuntamiento se vio imposibilitado para realizarla, lo cual obedeció a causas ajenas y de fuerza mayor, las cuales se fundaron y motivaron en diversos documentos públicos. -----

Ahora, acreditado que posterior a esta situación el Ayuntamiento solicitó al Instituto Electoral de Michoacán que conforme al artículo 84 lo auxiliara en la elección se considere necesario precisar que la facultad de auxilio solicitada, no debe dejar sin efectos los actos realizados dentro del proceso electivo en mención, ni desvirtuar la atribución del Ayuntamiento de realizar la propia elección, dejando en claro que las etapas del proceso ya concluidas persisten en sus efectos de conformidad con el principio de definitividad en la materia y con el afán de no hacer nugatorio el derecho a ser votado de las candidaturas que ya obtuvieron su registro. -----

Conforme a lo anterior, se ordena al Ayuntamiento, a través de la Comisión Electoral, que en un término no mayor a siete días naturales siguientes a que le sea notificada la presente sentencia, realice una adenda a la convocatoria con motivo de la elección a la Jefatura de Tenencia, en la que especifique la nueva fecha en la que se realizará la elección, lo que deberá ser a más tardar en quince días naturales. -----

Por último, se hace necesario vincular al IEM como autoridad especializada en la organización de las elecciones en este Estado, para que brinde el auxilio en el proceso de elección y a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que en conjunto con el Ayuntamiento garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén para la realización del proceso electivo. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Gracias Secretario. Magistradas a su consideración el proyecto. Si hay alguna intervención. De no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación. ---

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Magistrado Presidente, se toma la votación siguiente. -----

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrada. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Conforme con el proyecto.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-352/2021**, este Pleno resuelve: -----

***PRIMERO.** Son infundados los agravios referentes a la falta de fundamentación, motivación, certeza, legalidad, imparcialidad y transparencia, por la omisión de realizar la elección a la Jefatura de Tenencia de Zirahuén atribuida a la Presidenta municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán que actúe conforme a lo ordenado en el apartado de efectos de la presente sentencia. -----*

***TERCERO.** Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que brinde el auxilio al Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, en el proceso de elección de la Jefatura de Tenencia de Zirahuén. -----*

***CUARTO.** Se vincula a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, en conjunto con el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, garanticen las condiciones de seguridad a todas y todos los integrantes de las comunidades, que integran la Tenencia de Zirahuén, en el proceso electivo de su Jefatura de Tenencia. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Magistrado, le informo que han sido desahogados todos los puntos del orden del día para esta Sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-**  
Muchas gracias Secretario. Ya que se han desahogado todos los puntos del orden del día, entonces se da por concluida la presente Sesión, muchas gracias, siendo las **catorce horas con veinticinco minutos**. Buena tarde y muy amables a todos los que nos acompañan, Secretario y Magistradas. (Golpe de malleté). -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADA**



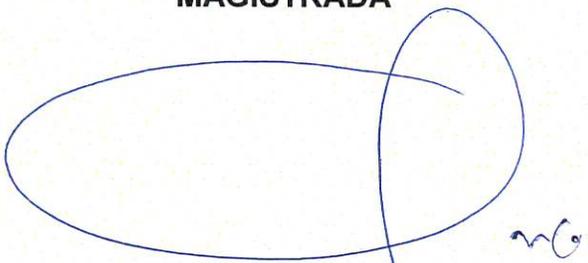
YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**



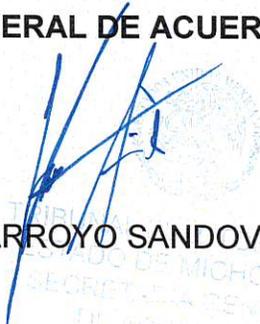
ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**



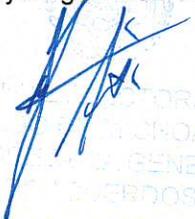
YOLANDA CAMACHO OCHOA

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-004/2022**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el catorce de enero de dos mil veintidós, y que consta de ocho páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de veintidós de febrero de dos mil veintidos, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, la Magistrada Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos y la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE. ---**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS